

**(CONVENIO DE PRÉSTAMO NO. 3314-NI, ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y  
LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF))**

**DECRETO No.52-2000,** Aprobado el 12 de Junio del 2000

Publicado en La Gaceta No. 116 del 20 de Junio del 2000

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No.3314/NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica, el día diecisiete Marzo del dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 112 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

**II**

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

**III**

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo No.3314/NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

**Artículo 1.-** Se da por aprobado el Convenio de Préstamo No. 3314-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

**Artículo 2.-** Ratifícase en toda y cada una de sus partes el Convenio de Préstamo No.3314-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para Financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Gestión Económica.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil.  
**ARNOLDO ALEMAN LACAYO** , Presidente de la República de Nicaragua.